



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, julio siete (07) de dos mil veinte (2020)

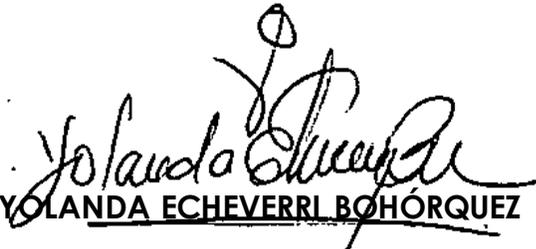
PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Sara María Restrepo Gil
RADICADO	05001-31-03-009- 2019-00494 -00
ASUNTO	Allega formato de notificación por aviso. Se tiene por notificada a la demandada. Se requiere para perfeccionar embargo a la parte demandante.

Se allega al expediente formato de notificación por aviso dirigido a la ejecutada SARA MARÍA RESTREPO GIL, con resultado positivo, según la Oficina de Correo "Servientrega".

Ténganse notificada por aviso a la demandada SARA MARÍA RESTREPO, la que se entiende surtida el 23 de enero de 2020, a las 5 de la tarde y a partir del día 24 del mismo mes y año, inició el término de tres (3) días para retirar los anexos de la demanda. Tiempo que venció sin que la parte interesada compareciera al despacho. Así mismo, transcurrió el término del traslado legal, sin que la ejecutada se pronunciara.

Se dispone continuar el trámite del presente asunto, como se peticiona reiteradamente por la ejecutante, correspondiendo al proferimiento del auto interlocutorio de seguir adelante con la ejecución de la obligación. **No obstante**, por tratarse de una acción ejecutiva con garantía real, se requiere para ello, que se encuentre registrada la medida de embargo del bien dado en hipoteca, como lo dispone el art. 468 numeral 3° del C. General del Proceso. Exigencia que **no se ha cumplido** por la parte ejecutante, pese al retiro del oficio para la Oficina de Instrumentos Públicos. Por tal razón, se requiere al demandante para que proceda de conformidad con el perfeccionamiento de la medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

SZ.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d687e44fce4b35b4a54daa7f2e3619883caed1357c799422e97102314ec34704

Documento generado en 07/07/2020 01:12:43 PM